



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

----- ACTA DESTACADA -----

----- NÚMERO 11187 ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE -----

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, **YO Licenciada NELLY ESPARZA DUARTE**, Notario Público Número Ciento Treinta y Tres en el Estado, en ejercicio y con residencia en ésta Ciudad, **HAGO CONSTAR:** Ante Mí COMPARECE: El Licenciado **GUILLERMO VALENCIA REYES**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía número 1033058134065 expedida por el Instituto Nacional Electoral, y bajo protesta de decir verdad señala tiene el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, dando por sus generales las siguientes: ser mexicano, mayor de edad, casado, empleado, originario de Tepalcatepec, Michoacán, donde nació el día primero de octubre de mil novecientos ochenta, y vecino de esta ciudad con domicilio laboral en la calle Gigantes de Cointzio número ciento veinticinco de la colonia Eucaliptos de esta ciudad de Morelia, Michoacán; quien me presento un oficio de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, el cual, para los efectos legales procedentes se transcribe en lo conducente: "... LIC. NELLY ESPARZA DUARTE.- Notaria Publica Número 133: Morelia, Michoacán a 05 de octubre de 2024. PRESENTE: Distinguida Notaria: Por este medio me permito saludarle y solicitar a usted de manera respetuosa, tenga a bien en su calidad de fedataria pública, de fe de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal. La cual se celebrará el día martes 08 ocho de octubre del presente año a las 17:00 horas en las instalaciones del CDE del PRI con domicilio en calle Gigantes de Cointzio número 125, colonia Eucalipto en esta Ciudad de Morelia. Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.- ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL". LIC. GUILLERMO VALENCIA REYES.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MICHOCÁN". - Una firma ilegible.- c.c.p. Archivo. -----

Vista la solicitud que antecede y con fundamento en el Artículo ochenta y siete de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad Federativa, procédase a la práctica de la diligencia que propone, y en su oportunidad expídasele la constancia que indica a la cual se deberán anexar los documentos que se señalan. -----

---- En cumplimiento de lo anterior, siendo las diecisiete horas del día cinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Suscrita Notario Público me constituí en el domicilio mencionado en el oficio petitorio sito calle Gigantes de Cointzio número ciento veinticinco de la colonia Eucaliptos de Morelia, de esta ciudad capital, y doy fe que me encuentro en el Edificio que



Comité Directivo Estatal  
MICHUACÁN  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

ocupan las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, donde me encuentro con mi solicitante Licenciado Guillermo Valencia Reyes, y me hace saber que la sesión motivo de la presente diligencia, se sumará el quórum legal con las personas se encuentran de manera presencial, por lo que doy fe, que se encuentra presente en el presidium, Guillermo Valencia Reyes, Presidente del Comité Directivo Estatal, Edna Janette Martínez Nambo, Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal, Líderes de sectores y organizaciones; a las **diecisiete horas con dieciocho minutos** da inicio la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán. De tal manera, se plasma el desarrollo de la sesión que ocupa la diligencia de referencia. -----

La Arquitecta **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**. Secretaria Técnica C.P.E.- Buenas tardes Consejeras y Consejeros Políticos Estatales que nos acompañan de manera presencial y a distancia conectados en la plataforma digital Zoom damos inicio a la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente.-----

Me permito saludar y dar la bienvenida al Presidente del Consejo Político Estatal de nuestro partido en el Estado, Licenciado GUILLERMO VALENCIA REYES, doy la bienvenida a los dirigentes de Sectores, Organizaciones y Organismos de nuestro partido en la Entidad.

Sean cordialmente bienvenidos a todas y todos a esta sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de nuestro partido, me permito cederle la palabra al presidente de este consejo. -----

**GUILLERMO VALENCIA REYES**. Presidente C.D.E.- Buenas tardes Consejeras y Consejeros, agradezco su asistencia a esta Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente que se celebra con fundamento en los artículos 9 fracciones III y IV, 11, 12, 15, 16, 20 y 21, del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional; artículos 80, 81 fracción I, 84 fracción IV, 85, 132 fracción I, 181 fracción XII segundo párrafo y 212 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los artículos 29, 30, 75 fracción I y 77 segundo párrafo, del Reglamento del Consejo Político Nacional, artículos 2, 3, 4, 7, 13 fracción II, 16 fracción XIII, 17, 18, 22, 23, 25, 28 del Reglamento del Consejo Político Estatal, a fin de iniciar con nuestros trabajos. Le solicito a la Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal, Arquitecta Edna Janette Martínez Nambo, tenga a bien, verificar e informar el número de compañeras y compañeros consejeros que se encuentran presentes y conectados a distancia en la plataforma



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

tecnológica digital Zoom con ID reunión **308 496 0617** y código de acceso **Tss5vC**, y así verificar que exista el quórum legal para estar en condiciones de sesionar. -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaria Técnica C.P.E.- Con motivo de dar fe de nuestros trabajos nos acompaña la Notaria Pública Nelly Esparza Duarte, de la Notaria 133 con sede en esta ciudad Capital. Atendiendo su instrucción señor presidente informo al pleno que de acuerdo al registro de asistencia verificado al momento de acceso a este salón “Plutarco Elías Calles” se encuentran presentes 19 Consejeras y Consejeros y a distancia en la plataforma digital Zoom 13 Consejeras y Consejeros, lo que arroja un total de 32 Consejeras y Consejeros, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar. -----

**GUILLERMO VALENCIA REYES.** Presidente C.D.E.- Siendo la 17:18 horas del día 08 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalada la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, y son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaria Técnica C.P.E.- Consejeras y Consejeros, el orden del día fue publicado con la correspondiente convocatoria en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, en la página electrónica oficial del Partido en Michoacán, y en los correos electrónicos de cada uno de las y los Consejeros, por lo que me permito someter a votación el siguiente orden del día. -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- DECLARATORIA DE INICIO DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE. -----
- 2.- COMPROBACIÓN DEL QUORUM LEGAL. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ÓRDEN DEL DÍA. -----
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA CPP. -----
- 5.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRÁ EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN MICHOCÁN, CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO EN EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025. ---
- 6.- MENSAJE Y CLAUSURA. -----

Consejeras y Consejeros, quién este por la afirmativa sírvanse manifestarlo de manera económica, se abren cámaras. -----



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

**APROBADO POR MAYORÍA.** -----

**GUILLERMO VALENCIA REYES.** Presidente C.D.E.- Una vez aprobado el Orden del Día se tienen por desahogados los puntos 1, 2 y 3 le solicito a la Secretaria Técnica desahogue el cuarto punto del Orden del Día. -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaria Técnica C.P.E.- Como **Cuarto** punto del orden del día corresponde la aprobación del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, realizada el día 18 de septiembre del año en curso, en virtud de que la misma, fue remitida a los correos de las Consejeras y Consejeros, y fueron publicadas en estrados digitales, solicito la omisión de su lectura para proceder a su votación. -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaria Técnica C.P.E.- En consecuencia, Consejeras y Consejeros, quienes estén por la afirmativa de omitir su lectura sírvanse manifestarlo levantando su mano, se abren cámaras por favor. -----

**APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.** -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaria Técnica C.P.E.- Consejeras, Consejeros, en votación económica se consulta si se aprueba el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, realizada el día 18 de septiembre del año en curso. Quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de manera económica levantando su mano, se abren cámaras por favor. -----

**APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS.** -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaria Técnica C.P.E.- Como **Quinto** punto del orden del día, se somete a su consideración la **PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRÁ EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN MICHOCÁN, CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO EN EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025.** -----

CONVENIO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR **LA LICENCIADA MA. DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO Y EL LICENCIADO LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS,** PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

MICHOCÁN, AMBOS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOCÁN, RESPECTIVAMENTE EN SU ORDEN; Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUILLERMO VALENCIA REYES Y EL LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MICHOCÁN, RESPECTIVAMENTE EN SU ORDEN, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES PARA LA PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO EN EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

- I. Mediante acuerdo **IEM-CG-45/2023**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en Michoacán, en el cual se elegirían Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo como fecha de la jornada electoral el día 02 de junio del año 2024; cabe agregar que dicho Calendario, fue modificado mediante diverso acuerdo **IEM-CG-72/2023**, sin que sustancialmente fueran modificados los plazos para el desahogo del Proceso Electoral referido; -----
- II. Mediante Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada con fecha 5 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; -----
- III. Que el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, celebraron Convenio de Candidatura Común, para contender bajo dicha figura de asociación electoral en la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán; -----
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184, segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, el día 2 dos de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, entre ellos, la correspondiente elección en el municipio de Irimbo, Michoacán; -----



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

- V. El día 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se realizó el cómputo municipal correspondiente al municipio de Irimbo, Michoacán, obteniendo como resultado que la planilla postulada por el PRI y PAN fue declarada ganadora. - - - - -
- VI. Que inconforme con el resultado de la elección, el Partido de la Revolución Democrática, presentó Juicio de Inconformidad, medio de impugnación que, en primera instancia fue conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano jurisdiccional que con data del 5 cinco de julio de 2024, dictó sentencia en la que declaró la nulidad de la elección. Esta resolución fue confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, la cual fue ratificada el día 30 de agosto de 2024 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. - - - - -
- VII. Derivado de lo anterior, el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, el Congreso del Estado de Michoacán, emitió el Decreto Legislativo número 689, a través del cual designó a las personas que integrarían el Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro al 13 trece de abril de 2025 dos mil veinticinco. - - - - -
- VIII. En Sesión Extraordinaria Urgente de 24 veinticuatro de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo **IEM-CG-242/2024**, a través del cual se emitió el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán. - - - - -
- IX. Mediante Sesión Especial de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió, conforme a lo resuelto por las autoridades jurisdiccionales en la materia, así como lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código Electoral, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 en el Municipio de Irimbo, Michoacán, motivo por el cual el partido políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, celebran el presente convenio de asociación electoral bajo la modalidad de Candidatura Común, con base en los siguientes: - - - - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 Base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de



**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1, 4 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 70 y 71, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales, conforme a lo señalado en la legislación de la materia. -----

- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad de las legislaturas estatales establecer en sus Constituciones Locales, otras formas de participación y/o asociación electoral de los partidos políticos con el fin de postular candidatos. -----
- III. Que conforme a lo señalado en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el legislador contempló entre las formas de participación y/o asociación electoral de los partidos políticos la figura de candidatura común. -----
- IV. Que, en el marco del proceso electoral extraordinario local 2024-2025, de conformidad con el calendario electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante acuerdo **IEM-CG-242/2024**, la fecha de inicio del plazo para solicitar el registro de candidaturas comunes para la elección extraordinaria del ayuntamiento del Irimbo, Michoacán, comenzó el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro y concluye el ocho de octubre de dos mil veinticuatro. -----
- V. Que, derivado de lo anterior, los partidos políticos que suscribimos, nos encontramos dentro de la temporalidad y con los elementos legales para acudir ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a solicitar el registro de la multicitada candidatura común bajo las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES** -----

**1. De los partidos políticos en Candidatura Común:** -----



**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

a) Que cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, entre otros, para convenir y obligarse, y para participar en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en los procesos electorales federales y locales, acordando candidaturas comunes, en términos de los artículos 152 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán, personalidad que se reconocen para todos los efectos del presente convenio. -----

b) Que tienen registro vigente como partidos políticos nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y, en tal calidad, se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 71 y 87, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán. -----

c) Virtud a lo declarado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, incisos a), b), g), 152 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional celebran convenio de candidatura común para la elección de integrantes al Ayuntamiento de Irimbo, en el Estado de Michoacán, en el proceso electoral extraordinario local 2024-2025. -----

**2. El Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su presidente, lo siguiente: -----**

a) Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, representado por la **Lic. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, en términos del instrumento notarial número ciento treinta y un mil ciento trece que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por el **C. Marko Antonio Cortés Mendoza**, en su carácter de Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, notario público número cinco, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México. **(ANEXO 1 PAN)** -----

b) Que es un partido político nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero y 85 incisos a), b), d), e), f), g) y k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

c) Que, en el Estado de Michoacán el Partido Acción Nacional, cuenta con un Comité Directivo Estatal encabezado por la **Licda. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**, en su





**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

carácter de presidenta, derivado de la jornada electoral interna de fecha 19 de diciembre de 2021, en la que resultó electa y que fue ratificada el 04 de enero de 2022, mediante providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, identificadas con el alfanumérico SG/005/2022. **(ANEXO 2 PAN)** -----

d) Que el **Lic. Lenin Iskandar Soria Granados**, es el representante propietario del Partido Acción Nacional en Michoacán, quien se encuentra acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; 26 y 85 inciso k) del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 77 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **(ANEXO 3 PAN)** -----

e) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100 de la colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, en Morelia, Michoacán. -----

f) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se llevó a cabo la reunión informativa con los Comité Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Michoacán, tal como se acredita con las constancias que al efecto se exhiben. **(ANEXO 4 PAN)**. -----

g) Con fecha 04 de octubre del 2024, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebró sesión extraordinaria, mediante la cual entre los puntos del día se acordó, autorizar a la Comisión Permanente Estatal, para suscribir acuerdos de asociación electoral, misma que fue aprobada por unanimidad. **(ANEXO 5 PAN)** -----

h) Con fecha 4 de octubre de 2024, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, en la cual se autorizó a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, para suscribir el convenio de asociación electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, para la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, con otras fuerzas políticas del Estado, a excepción de Morena y sus aliados, votado por unanimidad. **(ANEXO 6 PAN)** -----

i) Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, fracción III, de la norma estatutaria antes citada. -----

j) Con fecha 07 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL ESTADO DE MICHOCÁN PARA, CELEBRAR Y EN SU CASO, SUSCRIBIR Y REGISTRAR ACUERDOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOCÁN 2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/310/2024. **(ANEXO 7 PAN)** -----

**3. Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su presidente lo siguiente:** -----

a) Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos. -----

b) Que es un partido político nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero y 85 incisos a), b), d), e), f), g) y k) del Código Electoral del Estado de Michoacán. --

c) Que en el Estado de Michoacán el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal encabezado por el **LICENCIADO GUILLERMO VALENCIA REYES**, en su carácter de Presidente, derivado del proceso interno de fecha 26 de marzo de 2022, en la que resultó electo **(ANEXO 1 PRI)**. -----

d) Que su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el **LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL** se encuentra debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; 26 y 85 inciso k) del Código Electoral del Estado de Michoacán. -----



**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

e) Que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en calle Gigantes de Cointzio número 125, Colonia Eucalipto, Morelia, Michoacán, Código Postal 58255. -----

f) Que, en sesión del Comisión Política Permanente del 03 de octubre de 2024, se autorizó al presidente del Comité Directivo Estatal para conocer, establecer pláticas y acordar propuestas para concertar convenios de candidatura común con otros partidos con mira al Proceso Electoral Local Extraordinario en Michoacán. **(ANEXO 2 PRI)**. -----

g) Que, mediante acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 08 de octubre de 2024, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, a suscribir el convenio de candidatura común con el partido Acción Nacional **(ANEXO 3 PRI)**, y la respectiva aprobación de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la cual en sesión extraordinaria de 08 ocho de octubre del año en curso, sancionó de manera positiva dicha aprobación **(ANEXO 4 PRI)**. -----

De esta manera los signatarios del presente instrumento cuentan con la debida personería y capacidad legal para obligar a sus representados a estar y pasar por lo aquí convenido en todo momento y circunstancia. -----

En atención a las declaraciones en cita, las partes acuerdan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

**----- CL Á U S U L A S -----**

**PRIMERA. - Del Objeto del Presente Convenio.** -----

El presente convenio tiene como objeto postular candidatura común para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán de Ocampo, por parte del Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día ocho de diciembre dos mil veinticuatro. -----

**SEGUNDA.- Partidos en Candidatura Común.** -----

Los partidos políticos integrantes de esta candidatura común son: -----

I. Partido Acción Nacional; y -----

II. Partido Revolucionario Institucional. -----

**TERCERA. De los procesos internos de selección de las candidaturas de planillas para integrar el Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, objeto del presente convenio.** - - -

Los procesos internos para la elección de las candidaturas se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 160 del Código Electoral del Estado de Michoacán



Comité Directivo Estatal  
MICHHOACÁN  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

y así como a los lineamientos que expida el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; además en cumplimiento y estricto apego a las normas estatutarias internas y acuerdos que para el caso emitan los órganos de dirección y/o dirigencias del Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito nacional y/o estatal. -----

**CUARTA. De la postulación de planillas mediante el instrumento de alianza de la candidatura común a integrantes del Ayuntamiento objeto del presente convenio. ---**

En términos de lo dispuesto por el artículo 157 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, postularán las candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, objeto del presente convenio de manera común, por lo tanto las partes se comprometen a designarlas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución del Estado y las normas aplicables, así como los estatutos, reglamentos, y acuerdos que para el caso emitan los órganos de dirección y/o dirigencias estatal y/o nacional de los partidos políticos que suscriben el presente convenio. -----

**QUINTA. Del municipio objeto del presente convenio y los orígenes partidistas de las planillas: -----**

Que se acuerda postular candidatura de manera común para la integración de la planilla del municipio de Irimbo, Michoacán, dentro del Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025. -----

La integración, postulación y registro de la planilla de Ayuntamiento señalada en el presente convenio, se realizará en apego a la autodeterminación y autogobierno mediante los procesos internos de cada Partido Político en las fechas señaladas en la normativa electoral vigente. -----

**SEXTA. De la plataforma electoral. -----**

Acuerdan los partidos políticos participantes en el presente convenio, presentar de manera individual, la plataforma electoral partidista de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción XII del Código Electoral del Estado de Michoacán y en los términos establecidos en el acuerdo número **IEM-CG-242/2024** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, para el Ayuntamiento de irimbo, Michoacán. -----

**SÉPTIMA. - Del Financiamiento que reciben los partidos políticos. -----**

**Aportaciones de cada partido para el financiamiento de las campañas. -----**



**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

1. Los partidos políticos que postulan la candidatura común, convienen que la asignación de recursos que otorga el Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de las actividades de la obtención del voto, será ejercida de forma independiente por cada uno de los partidos, de acuerdo a los siguientes porcentajes: -----

Partido que encabeza la postulación:	80%
Partido que acompaña la candidatura común.	20%

Asimismo, convienen las partes, observar los gastos de topes de campaña para el municipio previsto que es objeto del presente convenio y que se encuentran establecidos en el acuerdo ***IEM-CG-253/2024*** denominado ***ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPÉS MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025 EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN DE OCAMPO.*** -----

Los partidos signatarios del presente convenio acuerdan que en caso de sanciones a que se haga acreedora la postulación de la candidatura común a que se hace referencia en el presente convenio, por algún incumplimiento a las disposiciones electorales, que cada partido habrá de responder en forma proporcional con respecto a su aportación. -----

**Exclusión de las prerrogativas para gastos ordinarios y actividades específicas. -----**

No son motivo del presente convenio las prerrogativas a las cuales tienen derecho los partidos políticos para gastos en Actividades Ordinarias y Actividades Específicas, otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán. -----

**2. De las aportaciones de financiamiento privado. -----**

El financiamiento privado que, en su caso, ingrese para las campañas de la candidatura común, será administrado por cada partido político que lo haya recibido, y destinado a los rubros para los cuales específicamente se señale; respetando en todo momento los montos y topes de campaña. La comprobación ante el órgano electoral de este financiamiento correrá a cargo del partido político en candidatura común que lo haya obtenido y administrado. -----

**OCTAVA.- De los gastos en materia de medios de comunicación. -----**

- a) **De las prerrogativas en materia de radio y televisión. -----**



**Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

Con respecto a las prerrogativas en materia de radio y televisión, se acuerda ejercer de manera individual los tiempos de radio y televisión asignados por el Instituto Electoral de Michoacán y/o el Instituto Nacional Electoral a cada uno de los partidos políticos que participan en el presente convenio. -----

**b) De los medios de comunicación impresos. -----**

Se manifiesta que, en las erogaciones realizadas por los partidos políticos postulantes en medios de comunicación impresos, la Candidatura Común se sujetará a lo establecido por la ley, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, para la elección del municipio de Irimbo, Michoacán. -----

Los partidos signatarios por separado, presentaran ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán y/o Instituto Nacional Electoral, todas las solicitudes de contratación y ordenes de inserción de las candidaturas en común. -----

**NOVENA.- De la presentación de los informes de gastos de campaña. -----**

Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de la campaña a la elección extraordinaria local 2024-2025 del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán de Ocampo, objeto del presente convenio, cada partido político postulante de la candidatura en común, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros sobre el origen, monto y destino de sus ingresos que reciban, así como el empleo y aplicación del financiamiento público y privado obtenido para la obtención del voto, derivado del Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, para la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en el que se conviene la candidatura común. En el caso del informe consolidado, este será presentado por el partido que encabece la postulación de la candidatura común. -----

Acuerdan los signantes en este rubro, guardar estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, el Registro de Operaciones a través del Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos que apruebe la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. -----

**DÉCIMA. - De la responsabilidad en materia de informes de campaña. -----**

Que, en atención a los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de las Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos del Instituto Electoral de Michoacán, la responsabilidad en que, en



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

su caso, se pudiera incurrir, se determinará de manera individual y de conformidad con el porcentaje de gastos que erogó cada instituto político en la campaña respectiva conforme lo establecido en la cláusula séptima numeral 1 del presente instrumento. -----

**DÉCIMA PRIMERA. - De la paridad de género. -----**

La postulación de candidaturas que al efecto se realice en candidatura común, deberá observar y respetar en todo momento el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificado con la clave **IEM-CG-95/2023**. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. De la participación de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes. -----**

En la postulación de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, dentro del proceso electoral extraordinario local 2024-2025, que son objeto del presente convenio, los suscribientes acuerdan que se apegaran a los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, aplicables para el proceso electoral extraordinario local 2024-2025 en el Estado de Michoacán, de conformidad con el acuerdo **IEM-CG-96/2024**. -----

**DÉCIMA TERCERA. - Sobre la propaganda electoral. -----**

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio serán responsables de borrar y retirar su propaganda política dentro del plazo de 30 treinta días posteriores a la fecha de la elección, de no realizarlo se sujetarán a lo estipulado en el artículo 171, fracciones IX y X del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Los partidos signatarios del presente acuerdan mantener una política de cuidado al medio ambiente, evitando en lo posible utilizar publicidad que implique deterioro del ecosistema y que se constituya en basura, así como retirar la utilizada al término de la campaña. Para lo anterior se preferirá la propaganda que no afecte el entorno ecológico. -----

En términos del artículo 169 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos signatarios registrarán el plan de reciclaje de la propaganda que se utilizará durante la campaña al Ayuntamiento objeto del presente convenio y en arreglo a los plazos establecidos en el acuerdo número IEM-CG-242/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. -----

**DÉCIMA CUARTA. - De los datos y consentimiento de las candidaturas postuladas en las candidaturas comunes. -----**



**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

Las partes acuerdan que, en cumplimiento al artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expresan su compromiso para presentar oportunamente ante la autoridad electoral la documentación correspondiente, de las candidaturas que se postulan de manera común, una vez que sean seleccionados conforme a los procedimientos determinados por cada uno de los partidos políticos suscriptores del presente convenio. -----

**DÉCIMA QUINTA. - Sobre la modificación y duración del presente convenio.** -----

El presente convenio, podrá ser modificado dentro de las cláusulas que lo integran, cuando así lo acuerden las partes involucradas a través del convenio modificatorio correspondiente. Así mismo, tendrá como vigencia hasta que se decrete la conclusión del proceso electoral extraordinario local 2024-2025, para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán. -----

**DECIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** -----

Señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el registro de la candidatura común en el municipio referido en las cláusulas anteriores, los siguientes: -----

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100 de la Col. Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Calle Gigantes de Cointzio número 125, Colonia Eucalipto, Morelia, Michoacán, Código Postal 58255.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO, FIRMANDO EL DÍA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA DE ELLAS. -----

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** -----

**LICDA. MARIA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO** -----





Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN MICHOCÁN -----

**LIC. LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS** -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN -----

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** -----

**LIC. GUILLERMO VALENCIA REYES** -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL. -----

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL** -----

REPRESENTANTE DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN. -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaría Técnica C.P.E.- Consejeras y  
Consejeros, quienes estén por la afirmativa del Convenio, sírvanse manifestarlo de manera  
económica levantando su mano, se abren cámaras por favor. -----

**APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.** -----

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** Secretaría Técnica C.P.E.- Como **Sexto** punto del  
orden del día, solicito al Presidente de este Consejo y presidente de nuestro partido  
Licenciado Guillermo Valencia Reyes, emita su mensaje y clausure los trabajos de la  
presente sesión. -----

**GUILLERMO VALENCIA REYES.** Presidente C.D.E.- Quiero agradecer la presencia de  
todos y cada uno de ustedes, compañeros integrantes de la Comisión Política Permanente y  
también a los que de manera virtual nos acompañan. Gracias por tomarse el tiempo de  
cumplir con esta responsabilidad del partido que nos faculta a que podamos a partir de este  
momento firmar el convenio de candidatura común con acción nacional y prepararnos,  
mismo que estaremos registrando en un momento más en el órgano electoral local, y que  
será el primer paso para enfrentar el proceso electoral extraordinario que se llevará a cabo  
en Irimbo, en donde quiero dejarlo muy claro, nuestro partido refrendará la victoria que  
obtuvimos el pasado 2 de junio. Y como ya lo dije en una reunión anterior, pues será una  
prioridad porque será la muestra clara de lo que le espera a Morena en el próximo proceso  
electoral. -----

Vamos a ganar Irimbo y vamos a dejar muy claro que Irimbo es un territorio priista. Y  
también aprovecho para reconocer el fallo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



**Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

Federación que valida la legalidad de los trabajos de la Asamblea Nacional, trabajos en los que participamos todos los priistas aquí presentes, todos los consejeros políticos michoacanos y además priistas de las diversas regiones del Estado, que acudimos a las asambleas municipales, territoriales, regionales y a la Asamblea Estatal, y también a quienes acudimos a una Asamblea Nacional en donde se hicieron ajustes estatutarios y que nos permitieron después ir a una elección que le dio nuevamente la confianza al senador Alejandro Moreno Cárdenas y a la senadora Carolina Villano. Y nos da mucho gusto que el Tribunal Electoral reconozca la legalidad de dichas reformas estatutarias y con ella también se reconoce la de la elección. -----

Esto le da certeza y rumbo a nuestro partido, a nuestra dirigencia y también pues aquellos que traían el ánimo de descarrilar el rumbo de nuestro partido pues van a quedar con las ganas porque tenemos dirigencia para rato y desde aquí, desde Michoacán, le enviamos un aplauso a nuestro dirigente Alejandro Moreno Cárdenas y a Carolina Villano. En Michoacán se ha caracterizado por ser un territorio freísta y comprometido, guardia también, y vamos a regalarle a nuestra dirigencia nacional un triunfo en Irimbo, que será la muestra de la avanzada de los revolucionarios michoacanos. Así que con esto pues hay no solamente certeza en el rumbo nacional del partido, sino también lo hay en el rumbo estatal de nuestro partido. -----

Así que pues queda más que claro que se tomarán decisiones en función del interés de los freístas que queremos al PRI, que queremos a un PRI fuerte. También aprovecho para decir, como lo manifestamos hoy en la rueda de prensa, que condenamos los lamentables acontecimientos que se suscitaron en Chilpancingo, Guerrero, en donde perdió la vida un compañero secretario del ayuntamiento de un gobierno freísta y donde también le arrebataron la vida a un compañero freísta, presidente municipal de Chilpancingo. Esa es una muestra clara de que el estado de Guerrero no tiene la rectoría del gobierno, sino que ha sido superado por los intereses delictivos del crimen organizado. -----

En otros tiempos, por mucho menos de esto, ya hubieran caído cargos de gobernadores y creo que es una muestra clara del cinismo que hay en Morelia, perdón en Morena, de que haya una gobernadora pues totalmente rebasada, no solamente por las contingencias climatológicas, por su falta de prevención, por su falta de reacción a los desastres naturales, sino también que está rebasada por los grupos criminales. Ojalá y la autoridad federal, el gobierno que apenas inicia de Claudia Sheinbaum, investigue a la gobernadora de Guerrero porque por acción o por omisión es directamente responsable de lo que pasó con nuestro



**Comité Directivo Estatal  
MICHHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

compañero presidente municipal freísta de Chilpancingo. Debe el gobierno federal en cualquier república medianamente decente investigar este tipo de acciones y desde Michoacán exigimos nuevamente una investigación al respecto porque este crimen no puede quedar impune. -----

No solamente le quitaron la vida a un presidente municipal, enviaron un mensaje desafiante a las autoridades y obviamente estas autoridades deben responder con todo el peso del estado mexicano y es lamentable que Guerrero nuevamente sea el epicentro de la violencia. Recordemos cómo muchos de los que hoy se quedan callados, muchos de los que hoy hacen mutis, cuando sucedieron los lamentables hechos de Ayotzinapa también ahí en Guerrero, pues hicieron mucho alboroto y alzaron mucho la voz. Pues yo quisiera a esos mismos ver hoy alzando la voz en contra de la gobernadora que no puede quedarse su respuesta en una simple publicación en redes sociales. -----

Así es que desde Michoacán nuestra solidaridad con los freístas del estado de Guerrero y hay que trabajar mucho compañeras y compañeros. Tenemos una responsabilidad histórica los freístas. Somos los revolucionarios de la legalidad, de la institucionalidad, los que hemos sido garantes de cuidar el estado de derecho y hemos dado, quiero decirles también, nuestra compañera Adriana Campos Huirache y un servidor, una lucha en el Congreso para demostrar que la gente no se equivocó al votar por nosotros para ser opositores, para ser oposición. -----

Y hemos cuidado las formas, los protocolos, los procesos legislativos en el Congreso y lo hemos y lo vamos a seguir haciendo porque es la mejor forma de honrar a quienes votan por el PRI. Yo les agradezco mucho. Con esto nos preparamos para enfrentar el proceso municipal de Irimbo. -----

Todos ustedes serán indispensables y fundamentales para ayudarnos a construir un triunfo en el que vamos a enfrentar una elección de estado. Eso de que por tema estatutario no pudieron ir en una alianza legal en Irimbo, PRD con Morena, el PT y el Verde. ¿Por qué? Porque los estatutos que son válidos ante el órgano electoral vigente son los que prohibían al PRD hacer lo que hicieron después. -----

Sus dirigentes y sus actores políticos, fíjense, violentaron los mismos estatutos del partido político que los llevaron a llegar al Congreso del Estado, al Senado de la República, a traicionar los estatutos de su partido. Así que, aunque esos estatutos se los haya prohibido, la realidad es que la alianza será de facto como sucedió el día 2 de junio. Morena apoyará



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

con toda su estructura al partido de la Revolución Democrática, pero ni así podrán con nosotros. -----

Ya les ganamos una vez y les vamos a volver a ganar. Vamos a volver a demostrar la fuerza del partido revolucionario institucional. Yo les agradezco mucho. -----

Gracias nuevamente a todos los que están presentes. Veo conectados a los expresidentes del partido, Jesús Hernández Peña y Eligio González, Farías, también el ingeniero Jaime Rodríguez. Muchas gracias por acompañarnos. -----

Y a todos los demás que están presentes, su partido se los reconoce. Gracias y pues vamos a terminar. No se vayan a ir porque hay que entonar el himno nacional. -----

Siendo las 17:47 horas con cuarenta y siete minutos de este martes, octubre, declaramos formalmente clasificados los trabajos de esta octava sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente. Muchas gracias. -----

**(Descripción de la entonación del Himno Nacional).**-----

Lo anterior siendo las 17:47 diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. -----

Por consiguiente, no habiendo ningún otro punto que tratar, **YO** la Notario **DOY FE** de que la presente diligencia ha concluido, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro; que las personas que en la presente actuación intervinieron tienen capacidad legal para para este acto, según se desprende de su forma clara y precisa de conducirse; quienes manifestaron su conformidad en los términos anotados y que los asistentes firmaron el Acta Protocolo transcrita con anterioridad, y que con mi presencia **CERTIFICO** y **DOY FE**; por último, hago constar también de la capacidad legal de los comparecientes a quienes les leí y expliqué el contenido, valor y fuerza legal de la presente, quienes pueden leerlo por sí mismos, derecho que ejercitaron y para constancia firma ante mí. Doy fe.-----

**S O L I C I T A N T E:**

**GUILLERMO VALENCIA REYES.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE**  
**DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL**



**Comité Directivo Estatal  
MICHOACÁN  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN.**

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE  
DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN.**

**ANTE MÍ:**

**NOTARIO PUBLICO No. 133.**

**LIC. NELLY ESPARZA DUARTE.**

**EADN770924MQ7.**